

21 43

Decreto N.º 16 de 1935.

(Febrero 6.)

Por el cual se ordena abrir trabajos de alcantarillado en dos nuevos sectores de la ciudad.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,
Decreto:

Artículo 1.º Abrense trabajos de construcción del alcantarillado urbano en los sectores de la cabecera 12 entre calles 5.ª y 6.ª Sur y calle 5.ª entre carreras 12 y 14 Sur, del plano de esta ciudad. Estos trabajos se adelantarán siguiendo las especificaciones señaladas en el Decreto número 12 del febrero 23 de 1934, expedido por esta Alcaldía.

Artículo 2.º Los propietarios o administradores de fincas raíces situadas en los sectores expresados en el artículo anterior, consignarán en la Tesorería Municipal, la cuota que a cada uno corresponda a razón de seis pesos metro lineal de colector, según precio fijado por la Junta de Alcantarillado, precio que se entiende por cada lado de la calle y por toda la extensión de colector que haya de construirse, consignación que deberán hacer en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de la suma total que a cada uno corresponda, treinta días después de expedido el presente Decreto, o sea el 6 de Marzo del presente año, y el resto sesenta días después, o sea el 6 de Abril próximo. - El Concejo Municipal procederá a cobrar ejecutivamente, a quienes vencidos cada uno de los plazos expresados, no hubiere el pago correspondiente, ejecuciones que iniciará y adelantará inmediatamente se renzan dichos plazos, de conformidad con la ley y los Acuerdos Municipales sobre la materia.

Publíquese y ejecútense.

Expedido en Bucaramanga, a seis de
Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario encargado del Despacho,



José M. Ortiz
Pedro Moreno